



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0002947

**ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRÉS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de abril de 2008, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C. A.**;

QUE el señor José Antonio Seiler Zerega, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la señora abogada Carmen Cucalón Icaza, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2008-0355** de 15 de mayo de 2008, con el que procede a ampliar los informes de Inspección No. **ICIG.DI.2008.0296** de 23 de abril de 2008 e **ICIG.DI.2008.0334** de 30 de abril de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-0539** de 19 de mayo de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-07-347 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08103 de 18 de abril de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUÍMICOS C. A.**, en **DIECISÉIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTICINCO MILLONES** de acciones de **DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

✓ ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

✓ ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

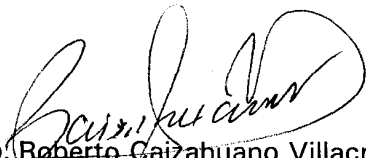
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de octubre de 1969, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

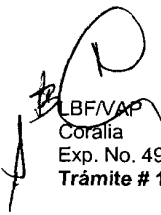
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

21 MAYO 2008


**Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**


B.F.V.A.P.
Coralia
Exp. No. 4902
Trámite # 12134 (2008)

